

	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

OBJETIVO	Categorizar y clasificar a todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales con el fin realizar su inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO, para acceder a los programas adelantados por la Agencia Nacional de Tierras.
ALCANCE	El procedimiento inicia con la solicitud de parte o de manera oficiosa. Se efectuará el análisis de la información, es decir la valoración inclusión y calificación. La calificación procederá cuando se trate de Asignación de derechos y/o asociaciones o formas asociativas legalmente constituidas y de confirmad con la solicitud de las áreas misionales y normas aplicables, atendiendo el proceso de selección. Una vez se efectúe la valoración se expedirá el acto administrativo con la decisión adoptada y se notificará, acto seguido se esperará un término de 10 días para que el solicitante presente o no recurso, de presentar recurso se resolverá y enrutará al área competente para continuar el procedimiento único de que trata el decreto ley 902 de 2017.
RESPONSABLE	Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural a través de la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.

1. DEFINICIONES

Notificación: Conocimiento que se da a los interesados o notificados sobre las decisiones y/o acciones contenidas en Actos Administrativos, a través de los diferentes medios establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recurso de Reposición: Es la oportunidad procesal para manifestar su oposición contra el acto administrativo expedido que resolvió la solicitud de inclusión al RESO, solo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del decreto ley 902 de 2017, Es un recurso ordinario muy utilizado contra las decisiones administrativas y judiciales, pues se busca que la persona que tomó la decisión evalúe con base en lo expuesto por el solicitante y tome la decisión si ratifica la decisión o se revoca la primera decisión tomada.

Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO: Es una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, donde se pueden registrar todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltos, tramitadas o gestionadas por la Agencia Nacional de Tierras – ANT. También puede definirse como un Instrumento de planeación y ejecución gradual de la política pública de acceso y formalización de tierras que permite identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras en el marco de la Reforma Rural Integral.

Solicitante: Toda persona natural o jurídica y comunidad étnica legalmente constituida, que presente una solicitud relacionada con derechos, pretensiones agrarias, administración de tierras de la nación, acceso a tierras o formalización de la propiedad.

La competencia de la inclusión al RESO de las comunidades étnicas está a cargo de la Subdirección de Asuntos Étnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto ley 902 de 2017.

Sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito artículo 4 Decreto Ley 902 de 2017: "Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada”.

Sujetos de acceso a tierras y formalización a título parcialmente gratuito artículo 5 Decreto Ley 902 de 2017. "Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito las personas naturales o jurídicas que no tengan tierra o que tengan tierra en cantidad insuficiente".

Sujetos de formalización a título oneroso: Artículo 6 del Decreto Ley 902 de 2017. "Las personas naturales o jurídicas cuyo patrimonio neto sea superior a los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o que sean propietarios, poseedores u ocupantes de otros predios rurales iguales o superiores a una UAF".

Sujetos de Ordenamiento: Toda persona natural o jurídica, asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, empresas comunitarias, cooperativas campesinas, juntas de acción comunal u otras formas asociativas ligadas a la actividad agraria, legalmente constituidas, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para los programas de atención de: grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación, acceso a tierras, formalización de la propiedad o procesos administrativos de competencia a la ANT.

Sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito: Corresponde a todos aquellos que no poseen un patrimonio superior a los 1.367,54 Unidades de Valor Tributario -UVT- de conformidad con el artículo Art. 57 de la Ley 2294 de 2023 (que modificó el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017), “son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada”.

Valoración: Consiste en la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos por ley a través de la consulta de fuentes institucionales como lo son: Registraduría Nacional del Estado Civil, Antecedentes judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Bodegas beneficiarios de programas de acceso a tierras (ANT) y base de datos ocupantes indebidos suministrada por la Subdirección de Procesos Agrarios.

2. GENERALIDADES

Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO: Es una herramienta a la cual tiene acceso la ciudadanía, administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, donde se pueden registrar todos las personas y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltos, tramitados o gestionados por la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Igualmente se indica que es un Instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública de acceso y formalización de tierras y se constituye como herramienta para identificar a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 902 de 2017 y artículo 4 de la Resolución 20230010000036 de 2023 la inclusión y calificación en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO, se realizará a solicitud de parte o de manera oficiosa.

Según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 902 del 2017 y artículo 5 de la Resolución 20230010000036 de 2023, al interior del RESO se realizará una categorización y clasificación, la cual permite registrar a los solicitantes en los siguientes módulos:

- 1). Adjudicación y Formalización (titulación),
- 2). Asignación de Derechos (adjudicación),
- 3). Entidades de derecho público,
- 4). Comunidades Étnicas
- 5). Organizaciones Campesinas.

Las actividades del Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023 son:

Valoración: Dentro de esta etapa se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad personales por parte de cada uno de los potenciales beneficiarios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ley 902 de 2017 así como los establecidos en la Ley 160 de 1994.

Inclusión: Se refiere a la decisión de incluir o no en el respectivo modulo del RESO al potencial beneficiario y decisión que queda reflejado en acto administrativo”.

La competencia de la inclusión al RESO de las comunidades étnicas está a cargo de la Subdirección de Asuntos Étnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto ley 902 de 2017.

Calificación: Asignación de puntos que priorizan poblacionalmente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del Decreto Ley 902 de 2017. En este caso se establecen en las Resoluciones 20231030882366 del 28 de junio de 2023, "Por la cual se establece el sistema de calificación para asignación de puntos a Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad" y 20231030888946 del 29 de junio de 2023 y "Por la cual se expide el reglamento Operativo para el acceso a tierras a las asociaciones con vocación agraria o a las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente".

La inscripción en el RESO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 202410303253926 de 21 de mayo de 2024, estará a cargo de la Subdirección de Sistemas de información de tierras.

El Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO para los casos de adjudicación por reconocimiento de derechos y formalización de la propiedad solo procede su inclusión.

En cuanto a los programas especiales de acceso a tierras, se deberán aplicar las siguientes disposiciones: i) Artículo 2 del Decreto 387 de 2023, Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 en el cual se dispuso: "Programa especial de dotación de tierras para sujetos de acceso a tierra a título gratuito afectados por situaciones de desastre o calamidad pública declaradas" en el cual procede la inclusión y la calificación; artículo 9 del Decreto 1623 de 2023 adicionó Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, "Programa Especial de Dotación de Tierras a Favor de La Población Campesina para la Producción de Alimentos"; II) párrafo adicionado al artículo 2.14.16.1 DEL

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

TÍTULO 16 DE LA PARTE 14 DEL LIBRO 2 y 18 del Decreto 1071 de 2015, por el Decreto 756 de 2018 en el cual se dispuso: "Para efectos de lo dispuesto en este título y demás programas especiales de dotación de tierras que establezca el Gobierno Nacional, la Agencia Nacional de Tierras podrá proceder a la adjudicación directa a asociaciones o a organizaciones cooperativas"; III) Título 18 del Decreto 1071 de 2017 "Programa especial de dotación de tierras numerales 1 al 7 los cuales deben ser incluidos y calificados.

El Programa Especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, contenido en el artículo 9 del Decreto 1623 de 2023 que adicionó el Capítulo 9 del Título 6 de la parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, estableció que podrán ser beneficiarios los sujetos de ordenamiento a título gratuito y parcialmente gratuito, como también las asociaciones campesinas, juntas de acción comunal u otras formas asociativas ligadas a la actividad agraria, legalmente constituidas, no obstante, los beneficiarios deben cumplir con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierra a título gratuito o parcialmente gratuito de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017 que implica solo la inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento y para tal fin el comité de selección aplicará los criterios de selección una vez consultado el RESO.

La notificación de los actos administrativos: El Acto Administrativo mediante el cual se ordena la inclusión en el Registro de Sujetos de Ordenamiento -RESO- se entiende notificado el mismo día en que se realizó el registro, de conformidad con el Artículo 70 del CPACA, respecto a este tema la Corte Constitucional sentó precedente con la Sentencia C-640 de 2002, de conformidad con la siguiente razón de decisión: "En los casos en que el acto de inscripción ha sido precedido de una actuación administrativa, la anotación en el Registro Público puede ser considerada como notificación del acto siempre y cuando se asegure la vinculación de las personas interesadas dentro del proceso administrativo que culmina con el acto de registro.", adicionalmente, el Alto Tribunal retomó la anterior razón de decisión y unificó el precedente en la Sentencia SU -295 - 2023, en la siguiente regla de decisión:(...) La anotación en el registro público puede ser considerada como una notificación del acto, siempre y cuando se asegure la vinculación de las personas interesadas dentro del proceso administrativo que culmina con el acto objeto de registro. En esa perspectiva, en dicho trámite administrativo deben desplegarse una serie de actuaciones orientadas a comunicar el inicio de las diligencias a los ciudadanos involucrados, como enviar mensajes de texto, de datos o correos electrónicos a los interesados, así como publicar avisos (...) en las entidades. En segundo lugar, la notificación del Acto Administrativo de no inclusión y de Calificación se surte de conformidad con los artículos 66 y siguientes del CPACA.

3. NORMATIVA

Ley 1437 de 2011 artículo 56 (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021), artículos 66, 69 Y 76.

Decreto 1071 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el programa especial de dotación de tierras para sujetos de acceso a tierra a título gratuito afectados por situaciones de desastre o calamidad pública declaradas", programas especiales de dotación de tierras: Capítulo 8 y 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2, Título 16 de la parte 14 del Libro 2 y Título 18 de la parte 14 del Libro 2.

Decreto Ley 902 de 2017 artículos 4, 5, 6 y 11 al 16.

Resolución ANT 202310300145576 del 17 de febrero de 2023 "Por medio de la cual se establecen las competencias de las Direcciones y Subdirecciones de la Agencia Nacional de Tierras".

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

Resolución ANT 20230010000036 del 12 de abril de 2023. "Por medio de la cual se expide el Reglamento Operativo".

Resolución ANT 20231030882366 del 28 de junio de 2023, "Por la cual se establece el sistema de calificación para asignación de puntos a Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad".

Resolución ANT 20231030888946 del 29 de junio de 2023 "Por la cual se expide el reglamento Operativo para el acceso a tierras a las asociaciones con vocación agraria o a las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente".

Decreto 1623 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos"

Resolución 202410303253926 de 21 de mayo de 2024, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023".

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
1	Radicar solicitud de inscripción en el RESO La ciudadanía puede realizar la solicitud de inscripción a través de: A. Línea WhatsApp B. Formulario WEB vinculado directamente al Sistema de Información de Tierras Los aspirantes que pueden ser personas naturales o jurídicas se inscriben a través estos medios oficiales en el RESO Una vez culminado el diligenciamiento de la información, se genera el expediente y radicado de entrada.	Formulario Web diligenciado Expediente creado de personas naturales o Jurídicas con un radicado de entrada	Subdirección de Planeación Operativa UGT o PAT, Direcciones y Subdirecciones	1 día hábil
2	® Realizar Primera valoración de la solicitud La Subdirección verifica a través de la interoperabilidad, intercambio o consulta de información pública de las fuentes DIAN, POLICÍA, VUR, GALERÍA CERTIFICACIONES ANT y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, el cumplimiento de los requisitos personales por parte de cada uno de los potenciales beneficiarios a ser inscritos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento, en calidad de personas naturales y/o personas jurídicas como las asociaciones, para	Solicitud de Registro en RESO con primera valoración	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	3 días hábiles

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	los programas de acceso a tierras o formalización, de igual manera se categoriza al aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017, con el fin de establecer quienes son: i) sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito, ii) sujetos de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito y iii) sujetos de formalización a título oneroso. Nota 1. Para los aspirantes de acceso a tierras por reconocimiento de derechos y formalización de la propiedad, el proceso continuará hasta la inclusión en el RESO mediante el acto administrativo que así lo disponga y no requiere de calificación. Nota 2. Para los aspirantes de Acceso a Tierra por asignación de derechos, una vez realizada la valoración y consecuente categorización, se realizará la calificación de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 20231030882366 y 20231030888946 del 28 y 29 de junio de 2023 de la ANT, respectivamente.			
	¿La verificación del cumplimiento de los requisitos por cada uno de los potenciales beneficiarios permite incluir en el RESO? Si: Continuar con la tarea 9. No: Continuar con la tarea 3.			
3	® Realizar Segunda valoración de la solicitud Las solicitudes que no cumplen inicialmente con los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ley 902 de 2017, son remitidas al grupo RESO de segunda valoración, con el objeto de verificar detalladamente si el solicitante cumple con las siguientes excepciones: RESPECTO A LA CONSULTA EN VUR: Si en los predios que registran en VUR, es propietario de una cuota parte. (artículo 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017).	Solicitud con valoración de excepciones Acto administrativo de suspensión (Si aplica)	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	4 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	2. Que uno de los predios se encuentre destinado para vivienda. (Numeral 2 y 3 artículo 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017). 3. Que los predios no ostenten condiciones físicas para la implementación de un proyecto productivo. (numeral 2 artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017). 4. Naturaleza jurídica del predio (artículo 48 Ley 160 de 1994). RESPECTO A LA CONSULTA EN SIT-REPORTES-CERTIFICACIÓN PERSONAS: 1. Se verifica si el solicitante es beneficiario o no de los programas de tierras por parte del INCORA, INCODER o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, sobre un predio rural el cual supera o no la UAF establecida para el municipio objeto de adjudicación de conformidad con la Resolución 041 de 1996). RESPECTO A LA CONSULTA EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA POLICIA: 1. Se verifica que arroje la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES”; con el fin de continuar con el estudio; pero si nos genera un resultado con la leyenda “ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE” o “REPORTE NO GENERADO”, se deberá requerir al solicitante para que allegue el documento correspondiente que permita subsanar este requisito (numeral 4 del artículo 4 y 5 y numeral 3 del artículo 6 del Decreto Ley 902 de 2017). RESPECTO A LAS PERSONAS DECLARADAS COMO INDEBIDOS OCUPANTES 1. Opera solo para los sujetos que cumplan condiciones socioeconómicas de los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017 y, respecto de estos, se debe verificar con las misionales encargadas de los procesos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados y con la Dirección de Acceso a Tierras, si la persona incurso en el proceso o declarada como ocupante indebida, ha suscrito			

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	un acuerdo de regularización de la ocupación que prevea como mínimo la progresiva adecuación de las actividades de aprovechamiento del predio a las normas ambientales pertinentes y la obligación de restituirlo, cuando hubiere lugar a ello, una vez se haya efectuado la respectiva reubicación o reasentamiento. En cuanto a los sujetos del artículo 6 del DL 902 de 2017, se debe verificar si la persona que está incurso en un proceso de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, una vez finalice este, no declara su indebida ocupación; hasta tanto, el proceso de ingreso se debe suspender y se genera acto administrativo de suspensión.			
	¿La segunda valoración del cumplimiento de los requisitos por cada uno de los potenciales beneficiarios permite incluir en el RESO? Si: Continuar con la tarea 9 No: Continuar con la tarea 4			
4	Solicitar la documentación al usuario Si la solicitud no permite la plena identificación del solicitante, presenta inconsistencias, o adolece de documentación para su valoración, la ANT lo requerirá para que realice la corrección, aclaración o se complemente la información aportada. Para aquellos casos donde no sea posible obtener la información faltante o subsanar con las bases de datos dispuestas para tal fin, se remitirá comunicación al aspirante, otorgándole un tiempo inicial de un (1) mes, a excepción que el solicitante requiera una prórroga de un (1) mes adicional un (1) mes para que allegue o corrija la información pertinente.	Comunicación de ANT	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	1 mes
	¿El solicitante subsanó documentalente, para el cumplimiento de los criterios? Si: Inicia en la tarea 3 No: Se da por terminado el trámite aplicando el desistimiento tácito. Se debe dar paso a la tarea 5			
5	Emitir Acto Administrativo Emisión de acto administrativo de archivo de la actuación.	Acto administrativo de archivo	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	5 días hábiles

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	¿El aspirante interpone recurso de reposición en los términos del inciso final del artículo 17 del CPACA? SI: Continúa a la tarea No. 6 NO: Pasa a la tarea No. 8			
6	Resolver recurso Verificar si hay lugar, o no, a reponer la decisión, desarchivar el trámite y darle continuidad.	Acto administrativo	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	5 días hábiles
	¿El recurso se resuelve de manera favorable para el solicitante? Si: Continúa en la tarea 3 No: Continúa con la tarea 7			
7	Notificar Acto Administrativo Recurso de Reposición La notificación de la resolución se surte con base en las reglas de los artículos 66 y siguientes del CPACA.	Documentos de notificación a través de medios electrónicos y medios físicos.	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	20 días hábiles
8	Emitir Constancia de Firmeza del Acto Administrativo Cumplidos los requisitos del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 se entiende que el acto administrativo expedido quedo en firme y por lo tanto quedara ejecutoriado.	Acto administrativo ejecutoriado	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	
9	Generar acto administrativo con la decisión adoptada frente a la inscripción en el RESO Se emite Acto Administrativo motivado, en el cual se decide sobre la inscripción, o no, del aspirante en el RESO, así como su categorización en caso de que haya lugar a la inclusión.	Acto administrativo con decisión de Inclusión o no Inclusión del Solicitante al RESO	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	1 día hábil
10	Notificar Acto Administrativo Se notifica la decisión adoptada frente a la solicitud de inscripción en el registro, dicha actividad se encuentra automatizada y se materializa con el envío de la notificación por medios electrónicos y/o de manera personal en el momento en que el solicitante se acerque a verificar el estado de su trámite en las UGT o PAT. No obstante, por tratarse de un acto de registro público, se entenderá queda notificado el mismo día en que se incluyó en el RESO, de conformidad con el artículo 70 del CPCA.	Notificación por medios electrónicos o personal (Si aplica) Acto administrativo con decisión de Inclusión o no Inclusión del Solicitante al RESO	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT UGT y PAT	1 día hábil (En caso de inclusión) 20 días hábiles (cualquier otro acto administrativo)

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	¿El aspirante interpone recurso de reposición en los términos del artículo 15 del Decreto Ley 902 de 2017? SI: Pasa a la tarea No. 11 NO: Pasa a la tarea No. 12			
11	® Resolver recurso de reposición Con el propósito de garantizar el debido proceso, se da respuesta a los recursos de reposición frente a la solicitud de inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento interpuestos conforme a la normatividad vigente. Si hay lugar a ello (porque la estructuración del recurso me lo demanda), dentro del trámite del recurso, se debe dar nuevamente la valoración para determinar si la persona cumple para ser incluida, o para modificarle su categorización, o para confirmarle la decisión (inclusión, no inclusión y las categorizaciones). Ahora bien, si el recurso va encaminado a cambiar la decisión frente a una decisión de NO INCLUSIÓN y se observa que el solicitante cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable al caso en concreto, se procede a reponer la decisión y se remite nuevamente la solicitud a valoración.	Acto Administrativo que resuelve el recurso de reposición.	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT Direcciones y Subdirecciones UGT y PAT	15 días hábiles CPACA
12	Notificar Acto Administrativo Recurso de Reposición La notificación de la resolución que NO repone se surte con base en las reglas de los artículos 66 y siguientes del CPACA. La decisión adoptada frente al RESO, se notifica automáticamente mediante medios electrónicos o de manera personal, una vez que el solicitante se acerque a verificar el estado del trámite en las Unidades de Gestión Territorial o Puntos de Atención al Ciudadano. En caso de no ser posible las dos opciones anteriores, se realiza notificación por aviso que debe surtir cuando se desconoce la información de contacto del usuario o cuando la notificación enviada a la residencia o correo electrónico ha sido devuelta por el operador. El aviso público se divulga en herramientas de gestión documental y en un lugar de acceso	Notificación por correo electrónico o personal Acto administrativo respuesta a recurso de reposición Aviso Público	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT UGT y PAT	20 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	al público de la ANT, por un periodo de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso. ** Este término dependerá del tipo de notificación que se deba usar, en el caso específico de cada solicitante.			
13	Emitir Constancia de Firmeza del Acto Administrativo Cumplidos los requisitos del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 se entiende que el acto administrativo expedido quedo en firme y por lo tanto quedara ejecutoriado.		Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	
14	Enviar acto administrativo al área misional encargada. Una vez queda ejecutoriado el acto administrativo de inclusión en el RESO por valoración, se hace el envío al área misional y/o UGT, según corresponda, para dar continuidad al proceso de su competencia.	Memorando envío acto administrativo de valoración ejecutoriado	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	1 día hábil
15	Diligenciar formulario y Calificación en el RESO Para los usuarios que ingresaron la solicitud de tierras por adjudicación en la modalidad por asignación de derechos, la Subdirección de Sistemas de Información procederá a ponerse en contacto con cada solicitante a través del medio que se disponga, para obtener la información de cada sujeto, que permitirá determinar la puntuación de cada uno de los solicitantes según los criterios establecidos en la Resolución No. 20231030882366 del 28-06-2023 "Por la cual se establece el sistema de calificación para asignación de puntos a Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad" o la que la modifique o sustituya..	Registro en formulario	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	5 días hábiles
16	Realizar la calificación del RESO Según los criterios establecidos en la Resolución No. 20231030882366 del 28-06-2023 "Por la cual se establece el sistema de calificación para asignación de puntos a Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad", o la que la modifique o sustituya, se realiza el proceso de calificación y se genera un puntaje final a partir del análisis de la información recaudada y la que se obtiene de fuentes adicionales (VIVANTO y SISBEN).	Registro con calificación	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	5 días hábiles

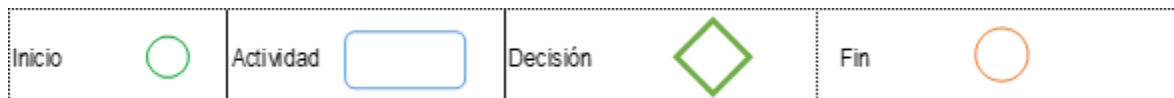
 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
17	© Generar acto administrativo con la decisión adoptada frente a la calificación en el RESO Se emite acto administrativo motivado, en el cual se establece la calificación del sujeto de ordenamiento en el registro, otorgando el puntaje según las variables obtenidas en el proceso de caracterización.	Acto administrativo con calificación RESO	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	1 día hábil
18	Notificar Acto Administrativo de calificación La decisión adoptada frente a la calificación del sujeto inscrito en el RESO se notifica automáticamente mediante medios electrónicos o de manera personal, una vez que el solicitante se acerque a verificar el estado del trámite en las Unidades de Gestión Territorial o Puntos de Atención al Ciudadano. En caso de no ser posible las dos opciones anteriores, se realiza notificación por aviso que debe surtir cuando se desconoce la información de contacto del usuario o cuando la notificación enviada a la residencia o correo electrónico ha sido devuelta por el operador. El aviso público se divulga en herramientas de gestión documental y en un lugar de acceso al público de la ANT, por un periodo de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.	Notificación personal Notificación por aviso	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	20 días hábiles
	¿El solicitante interpone recurso de reposición en los términos del CPACA? SI: Pasa a la tarea 19 NO: Pasa a la tarea 21			
19	® Resolver recurso de reposición Con el propósito de garantizar el debido proceso, se dará respuesta a los escritos que contradigan la decisión adoptada frente al puntaje otorgado en la calificación en el Registro de Sujetos de Ordenamiento interpuestos conforme a la normatividad vigente. Si hay lugar a ello (porque la estructuración del recurso me lo demanda), dentro del trámite del recurso, se debe dar nuevamente la calificación para determinar si hay lugar a modificar los ítems evaluados y el puntaje obtenido.	Respuesta a recurso de reposición	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	3 días hábiles

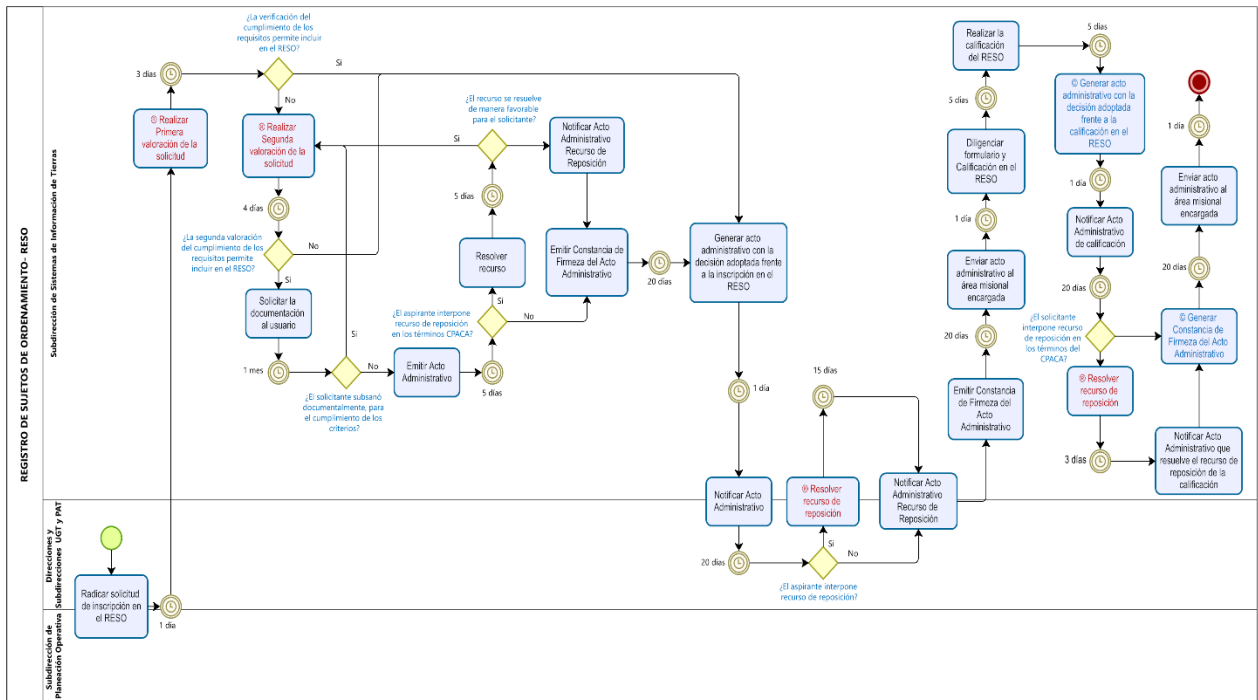
 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
20	Notificar Acto Administrativo que resuelve el recurso de reposición de la calificación La notificación de la resolución que repone, o no repone, se surte con base en las reglas de los artículos 66 y siguientes del CPACA. ** Este término dependerá del tipo de notificación que se deba usar, en el caso específico de cada solicitante.	Notificación acto administrativo Acto administrativo que resuelve recurso de reposición	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	20 días hábiles
21	© Generar Constancia de Firmeza del Acto Administrativo Cumplidos los requisitos del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 se entiende que el acto administrativo expedido quedo en firme y por lo tanto quedara ejecutoriado.	Acto administrativo ejecutoriado	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SSIT	
22	Enviar acto administrativo al área misional encargada. Una vez quede en firme el acto administrativo de calificación, se hace el envío al área misional y/o UGT, según corresponda, para dar continuidad al proceso de su competencia	Memorando envío acto administrativo de valoración ejecutoriado	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSIT	1 día hábil

5. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025



HISTORIAL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Primera versión del Procedimiento	22/09/2017
2	Se actualizó la descripción de algunas tareas y normatividad existente.	12/12/2023
3	Se actualiza procedimiento con la inscripción de ciudadanía a través de medios electrónicos de línea WhatsApp, automatización del proceso de inscripción y expedición de actos administrativos de inclusión.	29/07/2025

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Yenevieve Cuervo Mateus	Contratista – Líder RESO-Subdirección Sistemas de Información	ORIGINAL FIRMADO	01/07/2025

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO	CÓDIGO	POSPR-P-005
	ACTIVIDAD	REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO	VERSIÓN	3
	PROCESO	PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	11/08/2025

REVISÓ	Julio Cesar Fonseca	Contratista – Subdirección Sistemas de Información de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	10/07/2025
REVISÓ	Cesar Leonardo Monroy Ávila	Contratista – Subdirección Sistemas de Información de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	10/07/2025
REVISÓ	Liliam Cárdenas Díaz	Contratista – Subdirección Sistemas de Información de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	10/07/2025
APROBÓ	Diana Lucia Herrera Riaño	Subdirectora Sistemas de Información de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	29/07/2025

*La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.
La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.*